

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que la apoderada judicial de la parte demandante informa que su cliente cambio de domicilio, en aras de tener un espacio más grande para brindarle mayor comodidad a su menor hija, siendo la nueva dirección es Calle Saavedra # 9 Piso 1 en Sevilla España. Igualmente, la Defensoría de Familia allegó la Historia de Atención 1114317346-2019 SIM 32151982. Sírvase proveer.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Sust.

RAD. 765203184003-2022-00501-00. Permiso salida del país

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante, en memorial presentado el 20 de junio, informa que la señora **MAYRA LIZBETH SAA CERÓN** se trasladó de domicilio, siendo el actual en la **Calle Saavedra # 9 Piso 1 en Sevilla (España)**.

Tenemos que esta información se radicó en el Despacho después de haber remitido el Exhorto al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, lo cual se realizó el 16 de junio, razón por la cual se hace necesario aclarar el Exhorto con la nueva dirección aportada.

En segundo lugar, se dispondrá glosar y poner en conocimiento de las partes la Historia de Atención 1114317346-2019 SIM 32151982 aportada por la Defensoría de Familia.

Por lo anterior el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRÉSE nuevamente el Exhorto, más bien aclaración, ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES en el que se indique que la nueva dirección de la señora **MAYRA LIZBETH SAA CERÓN** es la **Calle Saavedra # 9 Piso 1 en Sevilla (España)**.

SEGUNDO: GLOSAR y poner en conocimiento de las partes la Historia de Atención 1114317346-2019 SIM 32151982 aportada por la Defensoría de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308b2fd8a14d017c475269202d12c736ebc4d43e91fb31da11f0e5ec54c4967d**

Documento generado en 26/06/2023 06:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>